



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 063-2025-MDP/LC

Pichari, 30 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2025, Opinión Legal N° 485-2025-MDP- OGAJ/EPC de fecha 30 de abril de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 536-2025-MDP-OA-CCC de fecha 29 de abril de 2025, de la Oficina de Abastecimiento, Informe Técnico N° 020-2025-MDP-OGA/OA-CP-ASD-R de fecha 28 de abril de 2025, del encargado de Control Patrimonial, Expediente Administrativo N° 4923 de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, en su artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el numeral 56.1 la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Y en el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° trámite para la afectación en uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que (...)la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

(...) b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, gestionó registrar en el Banco de Proyectos, el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2186283; en cuyo formato de Registro se contempla, dentro del Presupuesto Adquisición de Equipamiento, mobiliario y- Equipo para movilidad para el desarrollo de actividades de gestión municipal;

Que, con Expediente Administrativo N° 4923 de fecha 19 de marzo de 2025, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **Otari San Martín**, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la Afectación en uso del vehículo Marca TOYOTA HILUX 4X4, de Placa de Rodaje N° EGP-198, color Plata metálico, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari; indicando que dicho vehículo se; destinará para fortalecer las labores operativas y de seguridad en nuestra jurisdicción;

Que, mediante Informe Técnico N° 0020-2025-MDP-OGA/OA-CP-ASD-R, de fecha 28 de abril del 2025, el jefe de Control Patrimonial, concluye que es factible la Afectación en Uso el vehículo Marca TOYOTA HILUX 4X4, de Placa de Rodaje N° EGP-198, color Plata metálico, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari a la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín;

Que, mediante Opinión Legal N° 485-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de abril de 2025, el Asesor Legal de la entidad ha opinado que resulta procedente la Afectación en Uso del vehículo marca TOYOTA HILUX 4X4, de Placa de Rodaje N° EGP-198, color plata metálico, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Otari San Martín. Dicha afectación se efectuará por el plazo de un (1) año, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente y en atención al principio de eficiencia en el uso de los bienes del Estado. El vehículo será destinado exclusivamente al fortalecimiento de las labores operativas y de seguridad en la jurisdicción del mencionado centro poblado. Esta medida busca mejorar la capacidad logística e institucional para la atención de emergencias y actividades de control. La asignación del bien responde a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las funciones municipales. La afectación será formalizada mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 30 de abril de 2025, se abordó como punto de agenda la propuesta de Afectación en Uso del vehículo modelo HILUX 4X4, marca TOYOTA, color plata metálico, con Placa de Rodaje N° EGP-198. El vehículo cuenta con número de motor 1KDA-256897 y número de serie MROFZ29G6D2521862. Dicha propuesta fue evaluada conforme a los fines operativos y de seguridad del Centro Poblado de Otari San Martín;

Que, según el Art. 9° Inc. 25) es atribución del Concejo Municipal, de aprobar la donación o en Cesión en Uso de bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; de la misma manera el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las Municipalidades para ceder en Afectación de Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

**ACUERDO:**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la afectación en uso del vehículo modelo HILUX 4X4, marca TOYOTA, con número de motor 1KDA-256897, número de serie MROFZ29G6D2521862, color plata metálico y Placa de Rodaje N° EGP-198, en estado operativo, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Otari San Martín, por el plazo de un (1) año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente. El vehículo será destinado de manera exclusiva a la prestación de servicios sociales en beneficio de la comunidad, siendo responsabilidad de la entidad usuaria garantizar su uso adecuado y el mantenimiento correspondiente, conforme a las disposiciones y recomendaciones del área de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C  
GM  
OCP  
Pág. Web  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abg. Francisco Llalahuí Quispe  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Patrimonial